## 18991

RESOLUCION de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se hace pública la convocatoria de la XI Demostración Internacional de Maquinaria para la Preparación del Suelo, Siembra y Recolección de Patatas.

Una producción estable de patatas, en nuestro país, tanto para su consumo en fresco como para su industrialización, sólo podrá conseguirse actuando en dos pilares básicos.

Uno de ellos, el más llamativo y compartido por la opinión común, lo constituye sin duda una organización de sus mercados que facilite la deseada estabilidad de oferta, demanda y precios, en cuya consecución, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación viene trabajando intensamente en el área comunitaria.

El otro, menos aparente, pero de similar importancia, es la consecución de unos costos conocidos y contenidos sobre los que planear una producción competitiva. Estos costos sólo pueden lograrse con una total mecanización del cultivo desde una adecuada preparación del suelo, su siembra y por supuesto recolección.

El mercado internacional ya ofrece para ello máquinas eficientes desde hace años, máquinas que evolucionan constantemente y que en líneas generales son bastante conocidas por los agricultores españoles. Sin embargo, por razones diversas (entre ellas la pedregosidad de muchas de nuestras comarcas productoras), el índice de mecanización en el conjunto de labores y recolección que exige la patata es aún bajo en nuestro país.

Por ello ha sido, y continúa siendo, también preocupación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, mostrar en todas las regiones españolas con importancia en la producción de patata, las más modernas máquinas de trabajo real en las condiciones de cada comarca. El entorno de Santo Domingo de la Calzada, ya importante por sí mismo en la producción de patata, resulta aún mucho más considerando su cercanía y relación con las también importantes zonas productoras de Alava y norte de Castilla.

En su virtud, de acuerdo con la Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de La Rioja, se hace pública la convocatoria de la XI Demostración Internacional de Maquinaria para la Preparación del Suelo, Siembra y Recolección de Patatas, que se celebrará los días 27 y 28 de septiembre de 1995 en Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

La celebración de esta demostración se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar fabricantes e importadores de maquinaria agrícola, nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

Segunda.—Podrán presentar cualquier máquina o conjunto de máquinas, tanto comercializadas como prototipos, que sean susceptibles de realizar o facilitar alguno de los procesos de mecanización de preparación del suelo, plantación y recolección de patatas.

Tercera.—La demostración se llevará a cabo mediante el funcionamiento en trabajo real de todas y cada una de las máquinas inscritas, realizando las operaciones para las que esté diseñada, y se desarrollará en parcelas preparadas para ello y asignadas a cada empresa participante en función de las características de las máquinas que presente.

Cuarta.—Los participantes, desde el momento que formalicen su inscripción como tales, deberán someterse a las disposiciones que para el mejor desarrollo del certamen dicte esta Dirección General; la no aceptación o el incumplimiento de las mismas supone la exclusión de las demostraciones.

Quinta.—Serán a cargo de los participantes todos los gastos de transporte, importación —en su caso—, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarias para su accionamiento.

Sexta.—Los interesados en participar en esta demostración deberán formalizar su inscripción en esta Dirección General, para lo cual deberán solicitar formulario de inscripción al Servicio de Medios de Producción Vegetal (Demostraciones de Maquinaria), Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, calle Velázquez, número 147, 28071 Madrid. El plazo de presentación de inscripciones finalizará el 31 de agosto de 1995.

Madrid, 27 de julio de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

18992

ORDEN de 26 de julio de 1995 por la que se convoca y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin fines de lucro y de ámbito nacional, para la realización de programas y actividades de información, defensa y protección de los consumidores y usuarios, en cuanto al ejercicio 1995.

La Constitución, en su artículo 51, establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo mediante procedimientos eficaces la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos. Asimismo, promoverá su información y educación, fomentará sus organizaciones y las oirán en las cuestiones que puedan afectarles.

En su artículo 39.2, la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios dice que corresponderá a la Administración del Estado promover y desarrollar la protección de los consumidores y usuarios, entre otras acciones, a través del apoyo y, en su caso, subvención de las asociaciones de consumidores.

Muchas de las acciones y medidas adecuadas para reequilibrar la posición del consumidor en el mercado, pueden ser desarrolladas por los propios consumidores organizados a través de sus asociaciones representativas. En consecuencia, se hace preciso establecer fórmulas de apoyo económico, por parte de la Administración, para la subvención de programas y actuaciones realizados por las asociaciones de consumidores.

Sin embargo, los fondos públicos no deben tener básicamente como destino la financiación permanente de las estructuras de dichas asociaciones; éstas han de dotarse de mecanismos que permitan a medio plazo autofinanciar, fundamentalmente a través de sus socios, los costes estructurales. Las subvenciones públicas deben orientarse prioritariamente al desarrollo de programas y acciones cuyo objetivo sea la protección y promoción de los intereses generales de los consumidores. Bajo esta perspectiva, se prevén como objeto de subvención las acciones de representación y consulta de los consumidores y usuarios, a través del Consejo de Consumidores y Usuarios, de información a los consumidores, sobre todo a través de revistas especializadas y diferentes programas específicos que supongan la intervención en el mercado nacional y europeo de las asociaciones de consumidores españolas en la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios desde una perspectiva general.

En consecuencia, se hace preciso convocar y regular la concesión de dichas subvenciones para el ejercicio de 1995, previstas en los Presupuestos Generales del Estado, en la consignación presupuestaria 26.102.443.C.482 del Instituto Nacional del Consumo, en la cuantía de 193.225.000 pesetas, de conformiddad con el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

En su virtud, y oído el parecer del Consejo de Consumidores y Usuarios, he tenido a bien disponer:

Articulo 1.

Por la presente Orden se convoca y regula la concesión de subvenciones y ayudas correspondientes al ejercicio de 1995, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro, especialmente a las asociaciones, federaciones, confederaciones y cooperativas de consumidores y usuarios de ámbito nacional a que se refiere el artículo 20, apartados 1  $\hat{y}$  2, de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Artículo 2.

Podrán tener derecho a estas subvenciones y ayudas:

Las asociaciones, federaciones, confederaciones y cooperativas de ámbito nacional a que se refiere el artículo 20, apartados 1 y 2, de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, que estén inscritas con anterioridad a la publicación de esta Orden en el Libro Registro, regulado por el Real Decreto 825/1990, de 22 de junio, sobre el derecho de representación, consulta y participación de los consumidores y usuarios a través de sus asociaciones, así como las entidades sin ánimo de lucro